

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Veinticuatro de Agosto de dos mil
veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la señora CARMEN ARGELIA RAMÍREZ RAMÍREZ, solicita al despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, con el fin de que se le nombre un apoderado de oficio para que lo represente dentro de un proceso de Cancelación y Reposición de Título Valor, que pretende instaurar en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

Como la solicitud es procedente y se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso, el Despacho accederá a ella y le nombrará un apoderado de oficio de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. CONCEDER a la señora CARMEN ARGELIA RAMÍREZ RAMÍREZ, el beneficio de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, quien no está obligada a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuaciones y no será condenada en costas, tal como lo estatuye el artículo 154 de la Ley adjetiva civil.

2. DESIGNAR al doctor JOSÉ MARINO GARCÍA CORREA, como apoderado de oficio, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este despacho, para que represente a la señora CARMEN ARGELIA RAMÍREZ RAMÍREZ, dentro de un proceso de Cancelación y Reposición de Título Valor, que pretende instaurar en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

3. NOTIFICAR al mencionado profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

 
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL
Juez (e)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 086

Hoy: 25 de Agosto de 2021

Secretario: Jorge